

CARÁTULA DE COMISIÓN MERCANTIL

NOMBRE DEL PRODUCTO: Inversión RedGirasol		
TIPO DE PRODUCTO: Comisión Mercantil		
IDENTIFICACIÓN DE LA PLATAFORMA	MEDIOS DE DEPÓSITO	MEDIOS DE DISPOSICIÓN
<ul style="list-style-type: none"> • Página de internet: www.redgirasol.com 	<ul style="list-style-type: none"> • Transferencias Electrónicas • Tarjeta de débito • Domiciliación bancaria 	<ul style="list-style-type: none"> • Transferencias Electrónicas
COMISIONES RELEVANTES		
<ul style="list-style-type: none"> • De administración por éxito: 10% del Rendimiento cobrado por el Comisionista • De administración por Administración -renta: 2% del valor de la Cesión de Derechos (únicamente en caso de quien cede la deuda) • Penalización por rechazo de cargo: MXN\$500.00 • Por penalización por aclaración improcedente: MXN\$500.00 • 		
ADVERTENCIAS		
<p>"Los recursos de los Usuarios en las operaciones realizadas con Red Girasol, S.A.P.I. de C.V., Institución de Financiamiento Colectivo no se encuentran garantizados por ninguna autoridad"</p> <p>"Los rendimientos de esta inversión son estimados y no están asegurados"</p>		
SEGUROS Y SERVICIOS ADICIONALES		
Seguro: No aplica	Aseguradora: No aplica	Cláusula: No aplica
Servicio Adicional: No aplica	Prestado por: No aplica	Cláusula: No aplica
ESTADO DE OPERACIÓN Periodicidad: Mensual		
Disponible: Página de internet https://www.redgirasol.com/		
Aclaraciones y reclamaciones		
Unidad Especializada de Atención a Usuarios: Tereso Alejandro Rojas Martínez Correo electrónico: une@redgirasol.com Página de Internet: https://www.redgirasol.com/aclaraciones		
Registro de Contratos de Adhesión Núm: 15895-456-040921/03-00580-0326		
Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) Teléfono: 01 800 999 8080 y 53400999. Página de Internet. www.gob.mx/condusef		

CONTRATO DE COMISIÓN MERCANTIL (en lo sucesivo el “Contrato”) que celebran por una parte [REDACTED], por su propio derecho o representada en este acto por [REDACTED] (en lo sucesivo “Comitente”), y por la otra Red Girasol, S.A.P.I. de C.V., Institución de Financiamiento Colectivo, representada en este acto por * (en lo sucesivo “Comisionista” y en conjunto con el Comitente como las “Partes” o individualmente cada uno como una “Parte”); mismo que sujetan al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas.

DECLARACIONES

1. Declara el Comisionista a través de su representante legal que:
 - 1.1. Es una sociedad constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos (“México”) según consta en la escritura pública número 49,903 de fecha 14 de abril de 2016 otorgada ante la fe del licenciado Eduardo Adolfo Manautou Ayala, titular de la Notaría Pública No. 123 con ejercicio en Monterrey, Nuevo León y cuyo primer testimonio quedó inscrito en el registro público de la ciudad de Monterrey, Nuevo León bajo el folio mercantil electrónico número 160394*1. Asimismo, declara que realiza operaciones de financiamiento colectivo en términos de la Ley FinTech y que cuenta con los recursos y medios necesarios para mantener dicha autorización.
 - 1.2. Su representante cuenta con las facultades necesarias y suficientes para suscribir el presente Contrato, mismas que se encuentran vigentes y no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna a la fecha de celebración del presente contrato.
 - 1.3. Su objeto social consiste en, entre otros, recibir y publicar las solicitudes de operaciones de financiamiento colectivo de deuda de conformidad con el artículo 16 fracción 1 de la Ley FinTech (“Operaciones”) de los Solicitantes y sus Proyectos a través del Sitio o medio de comunicación electrónica o digital que utilice para realizar sus actividades.
 - 1.4. Que: (i) se abstendrá de privilegiar los intereses de algún Cliente sobre otro o actuar con conflictos de interés en la ejecución de estos; (ii) mantendrá informados a los Clientes de los actos realizados en la ejecución de los mandatos o comisiones de que se trate; y (iii) dará a conocer de forma clara las contraprestaciones que, en su caso, se cobrarían por la ejecución del mandato. Para los efectos de esta declaración, se entenderá por Cliente tanto a los Inversionistas como a los Solicitantes en los términos del artículo 16 de la Ley FinTech.
 - 1.5. Que para organizarse y operar como institución de financiamiento colectivo (“IFC”) obtuvo una autorización otorgada por la CNBV, previo acuerdo del Comité Interinstitucional, en términos del Capítulo I del Título III de la Ley FinTech. Las IFC, además de cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley FinTech y en las disposiciones que de ella emanen, deberán tomar medidas para evitar que se difunda información falsa o engañosa a través de ellas. Adicionalmente, las ITF deberán difundir la información que permita a sus Clientes identificar los riesgos de las Operaciones que celebren con o a través de ellas, conforme a lo previsto en la Ley FinTech. **Ni el Gobierno Federal ni las entidades de la administración pública paraestatal podrán responsabilizarse o garantizar los recursos del Comitente que sean utilizados en las Operaciones que celebren con las ITF o frente a otros, así como tampoco asumir alguna responsabilidad por las obligaciones contraídas por las ITF o por el Comitente frente a otro, en virtud de las Operaciones que celebren.** Las ITF deberán señalar expresamente lo mencionado en este párrafo en sus respectivas páginas de internet, en los mensajes que muestren a través de las aplicaciones informáticas o transmitan por medios de comunicación electrónica o digital que utilicen para el ofrecimiento y realización de sus Operaciones, así como en la publicidad y los contratos que celebren con sus Clientes.

- 1.6. Que ha obtenido una constancia electrónica del Comitente a través del Sitio (misma que forma parte integrante de este Contrato), en la que éste manifiesta conocer los riesgos de su inversión previo a la celebración del presente Contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la CUITF.
 - 1.7. Que no asegura ningún retorno o rendimiento sobre la inversión realizada por el Comitente ni garantiza el resultado o éxito de las inversiones.
 - 1.8. Que ha verificado o verificará los datos y autenticidad de los documentos obtenidos de manera digital por parte del Comitente.
 - 1.9. Que su página de internet se identifica bajo el nombre de dominio: www.redgirasol.com (el “Sitio”).
2. Declara el Comitente, por su propio derecho o por conducto de su representante que:
- 2.1. Es una persona física mayor de edad o una sociedad debidamente constituida conforme a sus leyes aplicables.
 - 2.2. Que su persona se encuentra en pleno uso y goce de sus facultades mentales, o, en su caso, su representante legal cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato según poder que en este acto se tiene a la vista.
 - 2.3. Que la información y documentación presentada al Comisionista es verídica, sabiendo de las consecuencias penales de presentar información falsa.
 - 2.4. Es un usuario registrado del Sitio y reconoce y declara haber revisado, entendido y aceptado sin reserva alguna los términos y condiciones, avisos legales y cualesquiera otras cláusulas, declaraciones, derechos y/u obligaciones que contiene dicho Sitio.
 - 2.5. Mantiene, a su nombre una cuenta bancaria que podrá ser revelada por el Comisionista a través del Sitio.
 - 2.6. Reconoce que RedGirasol actuará única y exclusivamente como comisionista suyo, y por ende, el Monto y/o cualesquiera otras cantidades que sean prestadas bajo cualquiera modalidad aplicable a los Solicitantes, corre por cuenta exclusiva y riesgo del Comitente. Dichos recursos de ninguna forma y en ningún momento serán propiedad de RedGirasol, y este último por ningún motivo y bajo ninguna causa o circunstancia será responsable, obligado solidario, subsidiario o garante, fiador o aval de los Solicitantes, ni de forma alguna responderá por el pago que deberán hacer terceros y/o el Comitente y/o los Solicitantes por los Servicios.
 - 2.7. Está de acuerdo en que el hecho de seleccionar a un Solicitante por medio del Sitio no significa que el crédito será otorgado inmediatamente, ya que se deberá esperar a que el Comisionista por medio del Sitio consiga suficientes Inversionistas para fondear la totalidad del Monto solicitado, o el Monto parcial que el Comisionista defina, por cada uno de los Solicitantes. Por otro lado, también declara que en caso de que no se reúna el Monto requerido para los Proyectos solicitados, el dinero aportado para los mismos se abonará a su cuenta. En caso de que (i) el Monto del Solicitante no se hubiese obtenido o (ii) el Solicitante no hubiese firmado los Documentos del Crédito de su Proyecto, el Comisionista deberá reintegrar la totalidad invertida por el Comitente a su cuenta que tenga en el Sitio en un plazo no mayor a 48 horas hábiles desde que el Proyecto no hubiese contenido los fondos o que el Solicitante no firme los Documentos del Crédito de su Proyecto, cualquiera que suceda primero.
 - 2.8. Que reconoce que **ni el Gobierno Federal ni las entidades de la administración pública paraestatal podrán responsabilizarse o garantizar los recursos del Comitente que sean utilizados en las**

Operaciones que celebren con las ITF o frente a otros, así como tampoco asumir alguna responsabilidad por las obligaciones contraídas por las ITF o por el Comitente frente a otro, en virtud de las Operaciones que celebren.

- 2.9 Que ha emitido y firmado una constancia electrónica a través del Sitio (misma que forma parte integrante de este Contrato y la cual solo se recaba por única ocasión), en la que manifiesta conocer los riesgos de su inversión previo a la celebración del presente Contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la CUITF.
- 2.10 Que los recursos que aportará para realizar inversiones en los Proyectos provienen de fuentes lícitas y serán utilizados para actividades lícitas en todo momento.
- 2.11 Que reconoce que el Comisionista no asegura ningún retorno o rendimiento sobre la inversión realizada por el Comitente ni garantiza el resultado o éxito de las inversiones.
- 2.12 Que reconoce que las Operaciones que realizará en el Sitio podrán ser solamente en pesos, moneda nacional.
3. Declaran las Partes que:
- 3.1. Entienden y conocen la terminología empleada en el presente Contrato, no obstante, la utilización de tecnicismos propios de la materia que aquí se regula y que son empleados en la determinación de los derechos y obligaciones que aquí se pactan., para lo cual existe un glosario en el Sitio con las disposiciones legales utilizadas en el presente Contrato.
- 3.2. Se reconocen mutuamente la personalidad y, en su caso, representación con la cual cada una de las Partes comparece a la celebración del presente Contrato.
- 3.3. Están de acuerdo en celebrar el presente Contrato, sujetándolo al tenor de las siguientes cláusulas, apéndices, anexos y convenios accesorios que eventualmente se llegaren a celebrar entre las Partes incluyendo aquellos que se celebren con o sin la intervención o comparecencia de terceros; una copia de los cuales se pondrán a disposición del Comitente una vez sea celebrado el presente Contrato, en su cuenta en el Sitio.

En virtud de lo anterior, las Partes, de común acuerdo, se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

- 1** **Objeto del Contrato.** Por virtud del presente Contrato, el Comitente otorga y confiere una comisión mercantil al Comisionista para (i) prestar y cobrar en su nombre y representación los Servicios, incluyendo el otorgamiento del Crédito por el Monto especificado por el Comisionista, en nombre y representación del Comitente, para el financiamiento del Proyecto por parte de los Solicitantes de manera no exclusiva dentro del Territorio y (ii) realizar en su nombre y representación, con previo consentimiento expreso a través del Sitio, aquellas actividades para facilitar la venta o adquisición de los derechos o títulos intercambiados que documenten los Créditos, ya sea por medio de Permutas, Cesiones de Derechos de los Créditos o cualquier otro instrumento legal, de acuerdo con los términos y condiciones del Mercado Secundario publicados en el Sitio.

Por este mismo medio, El Comisionista acepta expresamente la comisión mercantil objeto del presente Contrato, obligándose con el Comitente a desempeñarla de conformidad con las disposiciones de este Contrato, sin exceder de las facultades conferidas en el mismo y sus accesorios.

1.1 Derechos y obligaciones del Comisionista bajo el presente Contrato. A continuación, el Comisionista encontrará un condensado de los derechos y obligaciones a su cargo bajo el presente Contrato, en la inteligencia que dichos derechos y obligaciones se encontrarán sujetos a los términos y condiciones previstos en los numerales correspondientes:

1.1.1 Obligación de promocionar, entregar y seleccionar los Proyectos conforme a las Cláusulas 2 y 3.5.1 del presente Contrato;

1.1.2 Obligación de celebrar el Crédito, mediante la celebración de los actos necesarios incluyendo los Documentos del Crédito conforme a lo previsto en las Cláusulas 3.3 y 3.5 (incluyendo, sin limitación, las Cláusulas 3.5.2 y 3.5.3) del presente.

1.1.3 Obligación de pagar las aportaciones al Solicitante, en atención a lo previsto en la Cláusula 3.5.4 de este Contrato.

1.1.4 Obligación de poner a disposición del Comitente el Comprobante de Operación, el Estado de Cuenta y el Estado de Operación, y avisar de sus movimientos inusuales y modificaciones, conforme a lo establecido en las Cláusulas 3.5.5 y 3.5.6 del presente.

1.1.5 Obligación de cobrar los pagos del Crédito y pagar los recursos a los Inversionistas, en virtud de lo establecido en las Cláusulas 3.5.7, 3.5.8, 3.7 y 3.9 de este Contrato.

1.1.6 Derecho a percibir las comisiones previstas en la Cláusula 5 del presente.

1.1.7 Derecho a terminar este Contrato, en seguimiento de lo establecido en la Cláusula 7.

1.1.8 Obligación de cumplir con los impuestos y retenciones a su cargo, según se describe en la Cláusula 11.

1.1.9 Obligación de ejecutar el plan de continuidad de negocio en causa de contingencias operativas, cuando se satisfagan las condiciones previstas en la Cláusula 17 del presente.

1.1.10 Obligaciones y derechos diversos, en términos de las Cláusulas 13 a 24 de este Contrato.

1.1.11 Obligación de celebrar la Permuta o Permutas de los Créditos, instruidas por el Comitente, de acuerdo con los términos y condiciones del Mercado Secundario publicados en el Sitio.

1.1.12 Obligación de celebrar la Cesiones de Derechos de los Créditos, instruidas por el Comitente, de acuerdo con los términos y condiciones del Mercado Secundario publicados en el Sitio.

1.1.13 Derecho de solicitar la información y documentación que considere necesaria para validar la identidad del Comitente, así como solicitar más información para determinar el origen y destino de sus recursos de conformidad con las Disposiciones de Carácter General que se refiere el Artículo 58 de la LRITF.

1.2 Derechos y obligaciones del Comitente bajo el presente Contrato. A continuación, el Comitente encontrará un condensado de los derechos y obligaciones a su cargo bajo el presente Contrato, en la inteligencia que dichos derechos y obligaciones se encontrarán sujetos a los términos y condiciones previstos en los numerales correspondientes:

1.2.1 Derecho de abonar dinero a su cuenta en el Sitio conforme a las Cláusulas 2 y 3.5 de este Contrato.

1.2.2 Derecho de reinvertir sus rendimientos e intereses, en seguimiento de lo previsto en la Cláusula 3.6 del presente instrumento.

1.2.3 Derecho a percibir incentivos, conforme estén disponibles en el Sitio de tiempo en tiempo, en términos de lo establecido en la Cláusula 3.8.

1.2.4 Obligación a designar un beneficiario, en apego a lo previsto en la Cláusula 4.

1.2.5 Derecho a retirar los fondos depositados sin cargo o restricción alguna, en términos de la Cláusula 5 de este Contrato.

1.2.6 Obligación de pagar las comisiones aplicables en beneficio del Comisionista, de conformidad con la Cláusula 5 del presente.

1.2.7 Derecho a terminar este Contrato, en seguimiento a lo establecido en la Cláusula 6.

1.2.8 Derecho de acudir ante la UNE y la CONDUSEF, para efectos de la prestación de servicios financieros por parte de RedGirasol, en apego a lo establecido en la Cláusula 12 del presente Contrato.

1.2.9 Obligación de no competir con RedGirasol, bajo los términos de la Cláusula 10.

1.2.10 Obligación de cumplir con los impuestos a su cargo, según se describe en la Cláusula 11.

1.2.11 Obligaciones y derechos diversos, en términos de la Cláusulas 13 a 24 de este Contrato.

1.2.12 Derecho a instruir al Comisionista respecto las Permutas, de conformidad con los términos y condiciones del Mercado Secundario.

1.2.13 Derecho a instruir al Comisionista respecto las Cesiones de Derechos, de conformidad con los términos y condiciones del Mercado Secundario.

1.12.14 Obligación de proporcionar la información y documentación que el Comisionista considere necesaria para validar su identidad, así como la información para determinar el origen y destino de sus recursos de conformidad con las Disposiciones de Carácter General que se refiere el Artículo 58 de la LRITF.

2 Desempeño de la comisión. El Comisionista, para el desempeño de sus obligaciones, deberá obrar con buena fe y realizará sus mejores esfuerzos para el cumplimiento adecuado de la comisión aquí encomendada. El Comisionista deberá hacer su mejor esfuerzo por conocer en todo momento las mejores prácticas de promoción de los Proyectos en el Sitio.

El Comitente reconoce que el hecho de seleccionar a un Proyecto de los Solicitantes registrados en el Sitio no significa que el Proyecto será fondeado inmediatamente, ya que deberá esperar a que el Comisionista consiga suficientes fondos para cubrir la totalidad del Monto solicitado y, en su caso, firme los Documentos del Crédito.

Como medio de disposición, el Comitente podrá abonar dinero a su cuenta en el Sitio mediante:

- (i) Transferencia bancaria SPEI a la cuenta señalada en el Sitio; y/o
- (ii) Bajo consentimiento expreso, domiciliación bancaria de acuerdo a las instrucciones señaladas en el Sitio..

3 **Actividades que comprende la comisión.** Durante la vigencia de este Contrato, el Comisionista estará facultado para desarrollar las siguientes actividades con el fin de promover los Proyectos con los Solicitantes y/o el Comitente:

- 3.1 Promoción.** El Comisionista estará facultado para promocionar, de la manera más amplia y a su discreción, los Proyectos de una manera comercialmente razonable, pudiendo transmitir material promocional e información diversa a los Solicitantes y/o Inversionistas según sea necesario para cumplir el objeto de este Contrato. La publicidad y promoción podrá ser efectuada mediante todos aquellos medios que el Comisionista considere adecuados para el correcto desarrollo de las actividades de promoción.
- 3.2 Entrega de información.** El Comisionista estará facultado para entregar toda información relacionada a los Proyectos.
- 3.3 Medio de venta.** El Comisionista a través de su Sitio celebrará los siguientes actos jurídicos para la formalización del Proyecto, sin limitar a: (i) este contrato de comisión mercantil y (ii) los Documentos del Crédito.
- 3.4 Aportación de recursos.** El Comitente podrá aportar recursos a su cuenta en el Sitio a través de (i) transferencia electrónica a la cuenta señalada en el Sitio o (ii) bajo consentimiento expreso, domiciliación bancaria de acuerdo a las instrucciones señaladas en el Sitio. En caso de que el Comitente sea un Usuario Inactivo, el Comisionista deberá regresar dicho monto al Comitente sin costo para éste.
- 3.5 Otorgamiento del Crédito.** El Comisionista deberá llevar a cabo las siguientes actividades relacionadas a los Servicios:
 - 3.5.1 Búsqueda de Solicitantes.** El Comisionista deberá realizar las actividades descritas en la metodología de evaluación, selección y calificación de Solicitantes y Proyectos que estará publicado en el Sitio. Cuando no se hubiere obtenido el Monto requerido para efectos del Crédito, o bien, una vez concluido el plazo de financiamiento colectivo y obtenido el Monto para el Crédito y el Solicitante no hubiere confirmado el Proyecto o bien celebrado los Documentos del Crédito, las cantidades depositadas por el Comitente serán reintegradas dentro del término de 48 (cuarenta y ocho) horas siguientes a dicha circunstancia.

Criterios de selección de solicitantes y proyectos- Donde los puede encontrar el inversionista

- 3.5.2 Contrato de Crédito.** El Comisionista podrá celebrar los Documentos del Crédito aplicables en nombre y representación del Comitente con el Solicitante correspondiente al Proyecto que el Comitente seleccione a través del Sitio. El Comisionista deberá informar al Comitente sobre cualquier modificación a los Documentos del Crédito a través del Sitio.
- 3.5.3 Registro de garantía.** El Comisionista podrá dar de alta la garantía prevista en los Documentos del Crédito en el portal que la Secretaría de Economía establece para el registro de garantías mobiliarias (RUG) o en el Registro Público de Propiedad correspondiente.
- 3.5.4 Pago.** En caso de aplicar en algún Proyecto, el Comisionista podrá realizar el pago en nombre del Solicitante al proveedor seleccionado por el Solicitante con la aportación realizada por los Inversionistas una vez que los Documentos del Crédito hayan sido firmados.
- 3.5.5 Comprobante de Operación.** El Comisionista deberá poner a disposición del Comitente comprobantes de operación a través de los Medios Oficiales con las siguientes características: (i) denominación social y logotipo de RedGirasol; (ii) medio de disposición, (iii) el folio de la operación, (iv) monto, fecha y hora, (v) tipo de operación, (vi) datos de identificación de la cuenta y (vii) concepto y monto de las comisiones cobradas.

3.5.6 Estado de Cuenta o Estado de Operación. El Comisionista deberá poner a disposición del Comitente un estado de cuenta a través del Sitio con las siguientes características: (i) denominación social, domicilio, número de teléfono y logotipo y Sitio de RedGirasol; (ii) nombre del usuario, número de cuenta, (iii) periodo que corresponda, (iv) saldo inicial y final de cada proyecto invertido, (v) movimientos de cargo o abono (incluyendo descripción), (vi) un desglosa de las comisiones cobradas y sus detalles, (viii) los cargos objetados, (ix) el aviso de la UNE y que, en caso de no tener respuesta de la UNE, la notificación de que puede acudir ante la CONDUSEF, (x) impuestos retenidos (en su caso) y (xi) leyendas legales. Además, deberán contener: (i) el saldo inicial y el del final del periodo del total de las inversiones realizadas, así como los saldos inicial y final de cada Proyecto; (ii) el monto total invertido y el saldo disponible para retiro a la fecha final del periodo; (iii) la siguiente indicación “Los recursos de los Usuarios en las operaciones realizadas con Red Girasol, S.A.P.I. de C.V., Institución de Financiamiento Colectivo no se encuentran garantizados por ninguna autoridad”; (iv) un recuadro, que indique lo siguiente: (a) el comportamiento de pago de cada Solicitante, señalando si se encuentran al corriente en el pago de sus obligaciones o en mora; (b) en caso de alguno de los Solicitantes se encuentre en mora, deberán señalar el número de días del atraso en el pago, y (c) en caso de que se realicen acciones de cobranza deberán indicar el estatus en que se encuentre la misma, (v) la información acerca del comportamiento de pago de cada Solicitante, de su desempeño y cualquier otra que sea relevante para el Comitente; (vi) el monto y la fecha en que se realizó cada inversión; (vii) moneda en que se denomina la inversión; (viii) datos de identificación del Proyecto donde se invirtió, tales como el número o nombre; (ix) la tasa aplicable en el periodo expresada en términos anuales simples y en porcentaje, así como el monto de los intereses o rendimiento obtenidos, y (x) el plazo para el vencimiento de la inversión realizada por el Comitente. En caso de que se presente un atraso en el pago de los rendimientos de la inversión realizada deberá señalarse la razón del atraso, así como las acciones de cobranza realizadas por el Comisionista. Además, en caso de que exista recuperación del monto invertido deberá señalarse el monto recuperado y el monto de las comisiones cobradas por dichas gestiones de cobro.

Para efectos de claridad, en caso de actualizarse alguno de los datos que contenga el estado de cuenta del Comitente, o bien, se realicen movimientos inusuales en su respectiva cuenta en el Sitio, el Comisionista deberá comunicar la existencia de dichas circunstancias al Comitente mediante su cuenta en el Sitio y/o a través del correo electrónico registrado por el Comitente en el Sitio.

3.5.7 Cobro y cobranza extrajudicial o judicial y uso de los Garantías recuperadas. El Comisionista realizará sus mejores esfuerzos para cobrar al Solicitante seleccionado y abonar la parte respectiva al Comitente a una cuenta que el Comitente mantenga abierta en Entidades Financieras, en términos del artículo 45 de la Ley Fintech. El Comisionista deberá entregar al Comitente los pagos provenientes de los pagos de los Solicitantes a más tardar 30 días naturales posteriores al pago realizado por cada Solicitante. Sin embargo, el Comisionista bajo instrucción expresa del Comitente por solicitud independiente a través los factores de autenticación al presente Contrato y a través del Sitio, podrá autorizar al Comisionista para que mantenga en su resguardo los recursos. En caso de estar en la necesidad de realizar una cobranza extrajudicial o judicial debido al incumplimiento del Solicitante del Proyecto, a la sola discreción del Comisionista, el Comisionista deberá informar al Comitente a través del Sitio o en el Estado de Cuenta dentro de los 10 días hábiles siguientes a que se inicie la cobranza extrajudicial o judicial: (i) las acciones que llevará a cabo, por sí o a través de terceros, para realizar la cobranza extrajudicial, así como los alcances y objetivos que se pretenden con dicha gestión, incluyendo la resolución de controversias por la vía conciliatoria o de arbitraje y (ii) los términos y condiciones en los que podrá pactar con el Solicitante del Proyecto las modificaciones a las condiciones originales para reestructurar o renovar los Créditos, ceder el Crédito a un nuevo Solicitante, hacer quitas o recibir en pago bienes, realizar operaciones de factoraje, venta o cesión de derechos de cobro que tenga el Comitente, durante la recuperación

extrajudicial, así como informar aquellos para considerar un Crédito como incobrable. Para tal efecto, el Comisionista podrá realizar por sí mismo o por terceras acciones tendientes al cobro de la parte insoluta del Crédito otorgado por el Comitente. Los pagos de honorarios, gastos de las gestiones de cobranza y otras actividades accesorias de los Créditos morosos realizadas por el Comisionista o por cualquier tercero seleccionado por el Comisionista se deducirán de cualquier monto que sea recuperado. El Comisionista cubrirá los costos durante el proceso de cobranza extrajudicial o judicial, mismo que será descontado del monto recuperado. Lo anterior en el claro entendido que los pagos de honorarios, gastos de cobranza y otras actividades accesorias por ningún motivo podrán exceder el monto que se está intentando recuperar.

En caso de que las Garantías sean recuperadas por la vía judicial o mediante convenio con el Solicitante, el Comisionista deberá a su total discreción, una vez cubiertos los gastos mencionados en el párrafo anterior: (i) vender las Garantías y distribuir el remanente entre los Inversionistas o (ii) administrar las Garantías con terceros con el fin de recuperar en la medida de lo posible el Monto invertido por el Comitente. El Comitente en este acto autoriza expresamente al Comisionista a realizar la venta de las Garantías a un valor residual una vez que el Monto sea reembolsado.

En caso de que el Comisionista y Comitente sean inversionistas en un Proyecto, el Comisionista no podrá cobrar su pago mensual hasta en tanto el Comitente reciba su pago mensual de dicho Proyecto.

- 3.5.8 Plazo para el pago de recursos a que tengan derecho los inversionistas.** Toda vez que el Solicitante realice el pago de cada pago conforme al Crédito, el Comisionista percibirá los recursos a los que tenga derecho dentro de las 24 (veinticuatro) horas hábiles siguientes a las que el Solicitante haga el pago correspondiente.
- 3.6 Inversión automática.** El Comisionista, bajo instrucción expresa del Comitente por solicitud independiente al presente Contrato a través del Sitio, y mediante consentimiento expreso otorgado a través del Sitio, podrá invertir automáticamente los recursos que el Comitente mantenga en el Sitio en nuevos Proyectos, bajo los términos y condiciones de la Inversión Automática que el Comitente señale en el Sitio. El Comitente podrá revocar esta opción, bastando para tal efecto la simple solicitud a través del Sitio.
- El Comisionista deberá informar en el Sitio, al Comitente, los Proyectos en los cuales se realizó dicha inversión, incluyendo los nuevos compromisos de inversión y la inversión efectiva, los montos, el Plazo de Solicitud de Financiamiento Colectivo y demás información relacionada.
- 3.7 Depósito y disposición.** El Comisionista deberá depositar en la cuenta que para tal efecto designe el Comitente en el Sitio, la cantidad que indique éste de acuerdo a su saldo disponible, en un plazo no mayor a 72 (setenta y dos) horas hábiles después de la solicitud realizada en el Sitio. El Comitente tendrá derecho a solicitar un retiro por día sin costo (el “Retiro Ordinario”). El Comisionista solo podrá recibir recursos del Comitente que provengan directamente de cuentas de depósito de dinero abiertas en una entidad financiera autorizada para recibir dichos depósitos conforme a la normatividad que le resulte aplicable. Asimismo, el Comisionista entregará los recursos al Comitente mediante abonos o transferencias a las respectivas cuentas que el Comitente mantenga abiertas en entidades financieras y que designe para tal efecto en el Sitio. En caso de que el Comitente sea un Usuario Inactivo, el Comisionista deberá regresar el monto disponible al Comitente sin costo para éste.
- 3.8 Incentivos.** El Comitente tendrá acceso a ciertos incentivos que estarán disponibles de tiempo en tiempo en el Sitio.
- 3.9 Sanas prácticas.** El Comisionista se obliga a cumplir con las sanas prácticas y usos relativos al ofrecimiento y comercialización de las Operaciones y servicios financieros aplicables a las instituciones de tecnología financiera.

3.10 Permutas y Cesiones de Derechos. El Comitente, bajo instrucción expresa del Comitente por solicitud independiente al presente Contrato a través del Sitio y de acuerdo a los términos y condiciones del Mercado Secundario establecidos en el Sitio, tendrá acceso en el Sitio para instruir al Comisionista por solicitud independiente a través del Sitio, respecto a (i) la celebración de Permutas y (ii) la celebración de Cesiones de Derechos.

3.11 Cesiones de Derecho. El Comitente, de conformidad con los términos y condiciones del Mercado Secundario establecidos en el Sitio, tendrá acceso en el Sitio para ofrecer sus Créditos a través de una Cesión de Derechos. En caso de que sea efectivamente cedido a otro Inversionista a través de una Cesión de Derechos, el Comisionista recibirá la comisión referida en la Cláusula 5 de este Contrato. El Comisionista no garantiza que los Créditos logren cederse a otro Inversionista.

4 Actividades excluidas de la comisión. Se encuentra expresamente excluido dentro de las actividades comprendidas en la comisión aquí conferida la selección del Proyecto por parte del Comisionista (incluyendo la tasa de interés esperada, fecha de pago de cada Proyecto, descripción detallada, objetos o Proyectos que podrán ser consultados en el Sitio), siendo que esa decisión deberá ser tomada bajo responsabilidad única del Comitente, con las excepciones previstas en este Contrato (incluyendo pero sin limitar al Mercado Secundario y la Inversión Automática) y sin necesidad de ratificación por parte del Comitente.

En caso de que el Proyecto no hubiere obtenido el Monto para ejecutarse, la cantidad invertida por el Comitente será reembolsada a su cuenta del Sitio en un plazo no mayor a 48 horas hábiles para que el Comitente pueda seleccionar otro Proyecto o bien, solicitar la devolución de su inversión de conformidad con la Sección 3.7 anterior.

Además, el Comitente deberá designar un beneficiario, incluyendo sus datos de identificación y localización en su perfil del Sitio, mismo que podrá ser modificado por el Comitente de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo Sitio.

5 Comisiones. Las Partes acuerdan que el Comisionista percibirá las siguientes comisiones:

COMISIÓN	PERIODICIDAD DE COBRO	MONTO O PORCENTAJE
Por administración por éxito	Por evento	10% del Rendimiento
Por Administración-renta	Por evento	2% del valor de la Cesión de Derechos (únicamente quien cede la deuda)
Por penalización por rechazo de cargo	Por evento	MXN\$500.00
Por penalización por aclaración impropcedente	Por evento	MXN\$500.00

Comisión por administración por éxito: Por cada cobro que el Comisionista realice en nombre del Comitente, el Comisionista recibirá el equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el Rendimiento, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado

Comisión por Administración -renta: En caso de la salida total o parcial mediante Cesión de Derechos de sus Créditos a través del Mercado Secundario según lo establecido en la sección 3.11, el equivalente a 2% (dos por ciento) del valor de la transacción, más el Impuesto al Valor Agregado.

Comisión por penalización por rechazo de cargo. En caso de que el Comitente genere un contracargo por cualquiera de las formas de pago y éste sea impropcedente, corresponderá al Comisionista MXN\$500.00 (quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado. El Comisionista se reserva el derecho de aplicar a su discreción esta comisión, así como la posibilidad de aplicar un descuento.

Comisión por penalización por aclaración improcedente. En caso de que el Comitente solicite una reclamación a través de la UNE y la misma resulte improcedente, corresponderá al Comisionista MXN\$500.00 (quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado. El Comisionista se reserva el derecho de aplicar a su discreción esta comisión, así como la posibilidad de aplicar un descuento.

Las comisiones serán cobradas al Comitente mediante descuento realizado al monto pagado por cada cobro realizado en nombre del Comitente, mismo que será desglosado en su cuenta respectiva en el Sitio. De igual forma, mientras el Comisionista mantenga cantidades propiedad del Comitente bajo su disposición, el Comisionista podrá emplear dichas cantidades en operaciones de reporto solo con Valores (según dicho término es definido en la Ley FinTech) emitidos por el Gobierno Federal o el Banco de México celebradas con instituciones de Crédito a plazo de un día renovable conforme a lo que convengan al efecto, o bien afectarse en un fideicomiso de administración constituido para tal fin, que únicamente lleve a cabo las referidas operaciones de reporto. El Comitente acuerda y acepta que las utilidades generadas corresponderán exclusivamente al Comisionista.

Lo anterior, en el entendido, además, que el Comitente podrá retirar las cantidades depositadas para efectos del Proyecto, previo al financiamiento del Monto, sin cargo o restricción alguna. Respecto de los retiros de rendimientos generados por los Proyectos, el Comitente podrá retirar sus recursos depositados para efectos del Proyecto, mismo que será entregado en la cuenta señalada por el Comitente en el Sitio a más tardar dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles siguientes a la solicitud de retiro.

Esta contraprestación no cubre y es excluyente de los costos de filtración de Proyectos y de análisis de riesgo de la solicitud de Crédito por parte del Solicitante, ya que dichos costos se prestan sin costo alguno para el Comitente.

6 Vigencia. El presente Contrato tendrá una duración indefinida, y empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma, pudiendo darse por terminado anticipadamente, sin necesidad de expresión de causa por cualquiera de las Partes y sin necesidad de declaración judicial, en cualquier momento, en el entendido de que aquellas obligaciones pendientes de realizar y que hayan sido adquiridas por cualquiera de las Partes con antelación a la cancelación del mismo, deberán ser cumplidas en su totalidad.

El Comisionista deberá proporcionar al Comitente por medios digitales, un número de referencia de dicha solicitud, así como la fecha y hora en que esta se recibió. Dicha información deberá entregarse en el momento en que el Comitente haya presentado la solicitud de terminación, o bien, a más tardar al cierre del día hábil bancario en el que hayan presentado la solicitud de alguna de las formas pactadas al efecto en el Contrato. Además, el Comisionista deberá cerciorarse de la autenticidad y veracidad de la identidad del Comitente que formule la solicitud de terminación respectiva.

Una vez realizado lo anterior, el Comisionista deberá entregar o mantener a disposición del Comitente, el estado de operación o documento en el que conste el fin de la relación contractual y la inexistencia de adeudos de las partes.

7 Terminación. Este Contrato podrá darse por terminado por las Partes mediante notificación por escrito sin declaración judicial, mientras el Comitente tenga dinero en inversiones de Proyectos vigentes, sin embargo, la terminación quedará en suspensión, sujeta a que cada una de las cantidades adeudadas al Comitente sean entregadas a éste cuando concluya el plazo de vencimiento de cada pago del Proyecto de cada Solicitante a la última cuenta que el Comitente hubiese señalado en el Sitio.

El Comisionista podrá dar por terminado el presente Contrato cuando el Comitente se encuentre en incumplimiento de sus obligaciones bajo este instrumento. Para efectos de lo anterior, cuando se actualice el incumplimiento del Comitente a cualquiera de las obligaciones a su cargo bajo el presente, el Comisionista deberá, dentro del término de 30 (treinta) días hábiles, (i) notificarle al Comitente su incumplimiento a través de (a) su cuenta en el Sitio y/o (b) el correo registrado por

el Comitente en el Sitio; (ii) incluyendo para dicho efecto (x) las causas que motivan el incumplimiento, (y) las disposiciones legales o referencias contractuales contravenidas y (z) el plazo de 30 (treinta) días naturales que tendrá para subsanar dicho incumplimiento. Posterior a dicha notificación de incumplimiento del Comitente y habiendo concluido el plazo para subsanar sus incumplimientos, el Comisionista dará aviso al Comitente de la terminación del presente Contrato mediante mensaje en su cuenta en el Sitio y/o mediante mensaje enviado al correo registrado por el Comitente en el Sitio, en la inteligencia de que el Comisionista podrá también denunciar el crédito, proceder contra el Comitente conforme a la Cláusula 3.5.7 del presente, o ejercer cualquier acción legal que le asista para exigir el cumplimiento forzoso de este Contrato.

8 Efectos de la Terminación. Con excepción de lo establecido en las cláusulas 6, una vez terminado el presente Contrato, los derechos y obligaciones de las Partes terminarán. En el evento en que este Contrato se diere por terminado por cualquier causa y el Comitente tuviera dinero en la cuenta del Sitio y no esté colocado en un Proyecto, entonces el Comisionista deberá devolver dichos fondos al Comitente.

9 Relación entre las Partes. Queda expresamente convenido que de ninguna manera el presente contrato deberá o podrá ser considerado o interpretado para crear una coinversión, sociedad, representación, asociación, asociación en participación o relación de agencia entre las Partes para ningún propósito.

10 No competencia. Desde la firma del presente Contrato y durante su vigencia y hasta 3 (tres) años después de la terminación del mismo, el Comitente no podrá, ni por cuenta propia ni a través de uno o varios terceros:

- 10.1** Continuar con, comprometerse a, tener algún interés en la participación del capital social de cualquier sociedad, actividad o negocio en todo o en alguna parte del Territorio que sea competencia del Comisionista;
 - 10.2** Contactar o captar el negocio de (o procurar o asistir en el contacto o captación del negocio de) cualquier Solicitante o proveedor para bienes y servicios similares o iguales a aquellos previamente ofrecidos por el Comisionista;
 - 10.3** Aceptar (o procurar o asistir en la aceptación de) cualquier negocio de cualquier Solicitante o proveedor para bienes y servicios similares o iguales a aquellos ofrecidos en cualquier momento por el Comisionista;
 - 10.4** Emplear, ofrecer empleo a, o solicitar el empleo o compromiso de, o de otra manera alentar a cualquier individuo que sea empleado, directo o indirecto de RedGirasol a terminar su relación laboral con los mismos, sin importar si dicho individuo pudiese incurrir en algún incumplimiento de su contrato o los términos del empleo al terminar el empleo con RedGirasol;
 - 10.5** Procurar o asistir a cualquier Persona para emplear, ofrecer empleo a, o solicitar el empleo o compromiso de, o de otra manera alentar a cualquier individuo a terminar su relación laboral con el Comisionista; o
 - 10.6** Interferir o intentar interferir con las actividades de RedGirasol, como sociedad y como Comisionista bajo el presente Contrato, o persuadir o intentar persuadir a cualquier Solicitante, proveedor o empleado de RedGirasol para discontinuar o alterar la relación de dicha Persona con RedGirasol.
- 11 Impuestos y retenciones.** Todos y cada uno de los impuestos, contribuciones, derechos, aprovechamientos y demás cargas u obligaciones fiscales que se causen con motivo de las operaciones y obligaciones previstas en el presente Contrato serán a cargo de la Parte que, conforme a las disposiciones fiscales aplicables, resulte legalmente obligada al pago. **En caso de que, de conformidad con la legislación vigente, RedGirasol tenga el carácter de retenedor y/o se encuentre obligada a efectuar retenciones de contribuciones, RedGirasol realizará la retención que corresponda** sobre los pagos que deba efectuar en términos del presente Contrato y **enterará** dichas cantidades a la autoridad competente en los plazos y

conforme a los procedimientos aplicables, pudiendo para tal efecto **deducir o retener** los importes respectivos de los pagos a realizar.

12 Avisos, notificaciones, aclaraciones y reclamaciones. Todos los avisos, notificaciones, demandas y comunicaciones requeridas conforme a este Contrato deberán ser enviados por correo electrónico y por escrito y se considerará que se notificó debidamente si se entrega personalmente o se envía por correo certificado, correo registrado con el importe pre-pagado. Las Partes señalan como sus domicilios y direcciones convencionales para efectos de oír y recibir notificaciones, los siguientes:

Al Comisionista:

Red Girasol, S.A.P.I. de C.V., Institución de Financiamiento Colectivo
Domicilio: Eugenio Garza Sada 3820 Int. 801, Colonia Mas Palomas,
Monterrey, Nuevo León México, C.P. 64780
Correo: contacto@redgirasol.com
Atención: *

Al Comitente:

Nombre:
Domicilio:
Tel:
Correo
Atención:

Cualquier cambio o modificación de los domicilios aquí convenidos, deberá ser debidamente notificado por correo electrónico con acuse de recibo a la otra Parte para que surta efectos con por lo menos 10 (diez) días previos a la fecha en que pretenda la Parte notificante hacer cumplir dicho cambio de domicilio. De no cumplirse dicho requisito, la notificación hecha al último domicilio conocido surtirá efectos plenos.

Serán notificadas a través del Sitio todas las actividades relacionadas con: (i) los Proyectos en los cuales se realizó dicha inversión, incluyendo los nuevos Proyectos y las inversiones que hayan quedado firmes, los montos, el plazo del Crédito y demás información relacionada y (ii) para el caso de la cobranza extrajudicial, el estado en que se encuentre cualquier proceso que se esté llevando a cabo y los actos que se estén realizando para la cobranza de los financiamientos otorgados, por sí o a través de terceros.

Cualquiera de las Partes de este Contrato podrá designar un nuevo domicilio u otro domicilio para notificaciones posteriores mediante notificación dada por escrito y observando lo estipulado en los párrafos anteriores.

12.1 UNE, CONDUSEF y contacto con RedGirasol. RedGirasol tiene a disposición del Comitente una Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE) con domicilio de su titular en: Ave. Eugenio Garza Sada 3820 interior 801 Colonia Mas Palomas, Monterrey, Nuevo León C.P. 64875. Correo electrónico UNE: une@redgirasol.com, con horario de atención de 9:00 a 18:00 horas (horario de la Ciudad de México). El Comitente podrá encontrar en el domicilio de la UNE carteles con los montos, conceptos y periodicidad de las comisiones vigentes.

Los datos del centro de atención telefónica de la CONDUSEF son los siguientes en la Ciudad de México 53400999 y del interior de la República 018009998080, la página de internet www.condusef.gob.mx, correo electrónico: asesoria@condusef.gob.mx.

RedGirasol pone a disposición del Comitente su página de internet www.redgirasol.com, las cuentas de sus redes sociales, su programa de educación financiera e información gratuita para evitar posibles riesgos tecnológicos, cibernéticos y de fraude, mismos que se podrán enviar al correo electrónico registrado por el Comitente en el Sitio.

12.2 Procedimiento para presentar solicitudes de aclaración y reclamaciones. De conformidad con lo establecido en el Artículo 6, fracción VII, inciso b. de las Disposiciones CONDUSEF y el Artículo 23 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, el Comisionista pone a disposición del Comitente el siguiente procedimiento mediante el cual podrá solicitar las aclaraciones o presentar las reclamaciones que surjan con motivo de sus operaciones bajo el Sitio y/o las relacionadas con este Contrato y los demás documentos del Crédito:

12.2.1 Presentación de inconformidades. Cuando el Comitente no se encuentre satisfecho con alguno de los movimientos que aparezcan en el Estado de Cuenta, Estado de Operaciones y/o el Comprobante de Operaciones, el Comitente podrá presentar, dentro del término de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de corte respectiva, o bien, a partir de la realización de la operación o servicio que pretende recibir una aclaración o controvertir, una solicitud de aclaración ante la UNE de RedGirasol por escrito a través de correo electrónico.

12.2.2 Recepción de inconformidades. Recibida la inconformidad del Comitente, RedGirasol deberá proceder inmediatamente a notificar su acuse de recibo mediante los Medios Oficiales, según correspondan. Posteriormente, y dentro del plazo máximo de 45 (días) días naturales posteriores a la recepción de la inconformidad, RedGirasol deberá emitir el dictamen correspondiente. En el caso de reclamaciones relativas a operaciones realizadas en el extranjero, el plazo previsto en este párrafo será hasta de ciento ochenta días naturales.

12.2.3 Contenido del dictamen. El dictamen emitido por RedGirasol respecto de cada inconformidad deberá ser emitido por escrito y debidamente firmado por un representante legal de RedGirasol, en la cual deberán anexar una copia simple del documento o evidencia considerada para la emisión del dictamen en cuestión, tomando como base la información que obre en su poder respecto del Comisionista y el Sitio.

12.2.4 Procedencia e improcedencia de la aclaración. Cuando el dictamen emitido por RedGirasol diere verificativo a las pretensiones del Comitente, RedGirasol deberá cancelar la operación controvertida y reintegrar al patrimonio del Comitente, mediante su cuenta en el Sitio las cantidades correspondientes. En caso de resultar improcedente la solicitud del Comitente, el Comitente se verá obligado a hacer el pago de la cantidad controvertida incluyendo los intereses ordinarios conforme a lo pactado en el presente Contrato, sin que procedan el cobre de interés u otros accesorios en perjuicio del Comitente.

12.2.5 Puesta a disposición del expediente. Durante el plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la fecha de entrega del dictamen correspondiente, RedGirasol pondrá a disposición del Comitente a través del correo electrónico registrado en el Sitio, una copia del expediente generado con motivo de la reclamación del Comitente, debiendo RedGirasol, en todo caso, integrarlo con toda la información y documentación que obre en su poder, sin incluir datos correspondientes a operaciones relacionadas con terceras personas.

12.2.6 Derechos adicionales. (i) Hasta en tanto la solicitud formulada por el Comitente no quede resuelta de conformidad con el procedimiento aquí previsto, RedGirasol no podrá reportar como vencidas las cantidades sujetas a dicha solicitud a las sociedades de información crediticia con las que colabora; (ii) el procedimiento aquí contenido no limita los demás derechos y acciones que tenga el

Comitente ante la CONDUSEF o las autoridades jurisdiccionales competentes, ni limita las sanciones que en su caso puedan aplicarle a RedGirasol por el incumplimiento de lo anterior.

En todo caso, el procedimiento aquí previsto quedará sin efectos a partir de que el Comitente presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos y plazos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

13. Redes Sociales. El Acreditado podrá consultar las redes sociales con las que cuenta RedGirasol en: <https://www.redgirasol.com/>

14 Cesión de Derechos. El Comitente no podrá ceder ni transferir los derechos y obligaciones adquiridos por virtud del presente Contrato, sin el consentimiento previo y por escrito del Comisionista. En caso contrario, aquella cesión o transferencia de derechos y/u obligaciones sin el consentimiento de la otra Parte será nula.

15 Información Confidencial. Las Partes convienen en que cualquier información revelada o proporcionada por las Partes (cualquiera de sus filiales, sociedad controladora o subsidiarias), así como toda la información generada con relación al cumplimiento del objeto del presente Contrato, ya sea de manera escrita, verbal, electrónica, magnética o cualquier otra tecnología y demás información confidencial, o de cualquier otra índole, será considerada propiedad de dicha Parte.

Las Partes no revelarán a terceras Personas ninguna información propiedad de la otra Parte, debiendo utilizarla exclusivamente para el desarrollo del objeto de este instrumento. Una vez terminado este Contrato, las Partes deberán entregar en forma inmediata a la otra Parte toda la información y materiales que le hayan sido proporcionados.

16 Acuerdo único y modificaciones. Lo contenido en este Contrato constituye el acuerdo total entre las Partes respecto al objeto de este Contrato. Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato, RedGirasol le notificará a través de los Medios Oficiales, con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha que entren en vigor dichos cambios, entendiéndose que el Comitente deberá otorgar su consentimiento expreso conforme a lo previsto en la Cláusula 20 de este Contrato dentro de dicho plazo, de lo contrario, deberá dar su consentimiento, en términos de la Cláusula 21 para dar por terminado el presente Contrato.

Los avisos de modificaciones al Contrato contendrán, por lo menos: I. Denominación social y logotipo de RedGirasol; II. Domicilio y teléfono de contacto de RedGirasol, así como domicilio, teléfono y correo electrónico de la Unidad Especializada de Atención de Usuarios (“UNE”); III. Resumen de todas las modificaciones realizadas; IV. Fecha a partir de la cual entran en vigor, y V. Su derecho para dar por terminado el Contrato. El Comitente puede solicitar la terminación del Contrato dentro de los 30 (treinta) días posteriores al aviso sin responsabilidad alguna a su cargo, y bajo las condiciones pactadas originalmente, sin que RedGirasol pueda cobrarle penalización alguna por dicha causa ni cobrar cantidad adicional alguna con excepción de los adeudos que ya se hubiera generado a la fecha en que el Comitente solicite dar por terminado el Contrato. En el evento de que El Comitente no esté de acuerdo con las modificaciones realizadas, podrá solicitar la terminación del contrato dentro de los 30 (treinta) días posteriores al aviso señalado en el párrafo anterior, sin responsabilidad alguna a su cargo, y bajo las condiciones anteriores a la modificación, siempre y cuando el Comitente no tenga dinero en inversiones de Proyectos vigentes.

Las Partes podrán celebrar anexos que formarán parte integral de este Contrato en el que podrán pactar los servicios de abono y riego automático.

17 Gastos. La contraprestación aquí establecida, excluye todos los gastos y erogaciones judiciales que al efecto podrían destinarse para la recuperación de la cartera en caso de mora o incumplimiento de los Solicitantes, el Comisionista podrá cobrar al Comitente cualquier otro gasto o erogación relacionados con el supuesto anterior y con la condición de que los mismos sean desglosados en su estado de cuenta mensual.

18 Caso fortuito y fuerza mayor. Las Partes no serán responsables por la falta de realización de las actividades establecidas en el presente Contrato, cuando existan causas fuera de su control incluyendo órdenes de cualesquiera autoridades gubernamentales, civiles y/o militares, huelgas, inundaciones, epidemias, guerras, disturbios y demás causas análogas de caso fortuito o fuerza mayor. Lo anterior, en el entendido, además, que el Comisionista cuenta con un plan de continuidad de negocio, para el caso de contingencias operativas, para lo cual, el Comisionista no podrá excusar el incumplimiento de sus actividades bajo el presente Contrato por la actualización de los supuestos de contingencias operativas ahí previstas. En caso de actualizarse cualquiera de los supuestos previstos en esta Cláusula, el Comisionista deberá comunicar la existencia de dichas circunstancias al Comitente mediante los Medios Oficiales.

19 Ejercicio de Derechos. El hecho de que alguna de las Partes no ejerza alguno de sus derechos derivados del presente contrato, no significa, ni deberá ser considerado, como una renuncia o pérdida de tales derechos.

20 Correlación de documentos. Las Partes no podrán alegar desconocimiento o inaplicabilidad de alguna de las normas que en cualquier documento se establezcan, por lo que cualquier incumplimiento de los mismos será un incumplimiento a los términos y condiciones pactados en este Contrato, así también no podrá alegarse por las Partes el desconocimiento de la terminología empleada en este Contrato, sus accesorios y demás instrumentos legales relacionados con este Contrato y con la relación jurídica que sostengan las Partes por diversos acuerdos.

21 Firma. Las Partes acuerdan que para manifestar su consentimiento expreso y firmar el presente Contrato podrán: (i) firmar mediante firma autógrafa digitalizada, (ii) autógrafamente, (iii) por medio de la Firma Electrónica Avanzada emitida por el Servicio de Administración Tributaria, y de conformidad con los artículos 2, 7, 8, 22 y demás aplicables de la Ley de Firma Electrónica Avanzada o (iv) por medio de cualquier firma electrónica simple de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio (incluyendo pero sin limitar a su contraseña de usuario en el Sitio). Cualquiera de los métodos previamente anunciados tendrá como efecto el sometimiento expreso a las disposiciones del presente y por lo tanto surtirán efectos plenos para las Partes, frente a ellos mismos y frente a terceros. Así mismo, el Comitente expresamente renuncia a argumentar desconocimiento de la firma del presente.

22 Definiciones. Las Partes expresamente acuerdan que los términos definidos establecidos en el Apéndice 1 del presente y usados en el clausulado del presente contrato, tendrán el alcance y significado que en los mismos se establece y no su significado literal. Asimismo, las Partes convienen en utilizar dichos términos en los Anexos del presente contrato que al efecto se celebren.

23 Encabezados y Títulos de las cláusulas. Los encabezados y los títulos de las Cláusulas que aparecen en el presente Contrato, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por tanto, no necesariamente definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada Cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

24 Legislación y jurisdicción aplicable. Las Partes se someten expresamente para la interpretación, cumplimiento y ejecución de este Contrato a lo establecido en la Ley FinTech, con la supletoriedad establecida en el artículo 10 de la misma, así como a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, México, respecto a cualquier acción o procedimiento, interpretación y cumplimiento de todo lo pactado en este Contrato, renunciando expresamente a cualquier jurisdicción que les pudiere corresponder en la actualidad o en el futuro por virtud de sus domicilios actuales o futuros o por cualquier otra razón.

25. Ámbito de aplicación del presente Contrato. Las Partes reconocen que el presente Contrato de Adhesión documenta la comisión mercantil para operaciones de financiamiento colectivo cuyo monto no exceda de novecientos mil (900,000) UDIS, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de las Disposiciones de Carácter General de la CONDUSEF en Materia de Transparencia y Sanas Prácticas aplicables a las Instituciones de Tecnología Financiera.

25.1 Facultad para celebrar Contratos Individuales. Tratándose de operaciones de financiamiento o inversión cuyo monto sea igual o superior al equivalente en moneda nacional a novecientos mil (900,000) UDIS, RedGirasol

podrá, a su entera discreción y previa validación de la identidad, perfil y documentación del comitente, así como la autorización de sus funcionarios u órganos competentes, celebrar contratos individuales de comisión mercantil (los “Contratos Individuales”) con el comitente respectivo (el “Inversionista Patrimonial o Institucional”) que así lo solicite o que, por el volumen o naturaleza de su operación, resulte elegible para ello.

25.2 Contenido de los Contratos Individuales. El Contrato Individual con el Inversionista Patrimonial o Institucional respectivo, podrá contemplar términos, condiciones, esquemas de comisiones, bonificaciones o beneficios diferenciados a los previstos en el presente Contrato de Adhesión, atendiendo al perfil de riesgo, volumen de operación y naturaleza del Inversionista Patrimonial o Institucional. En el supuesto que el Inversionista Patrimonial o Institucional respectivo haya celebrado previamente un Contrato de Adhesión, este será novado mediante la Re-expresión del mismo en el Contrato Individual.

26. Referencias Legales: El texto de los artículos citados en el presente documento se inserta como anexo al presente contrato en cumplimiento al Artículo 5 Fracción IV De las Disposiciones de carácter general de la CONDUSEF en materia de transparencia y sanas prácticas aplicables a las instituciones de tecnología financiera.

El presente Contrato se firma de conformidad por las Partes que intervienen en el mismo, sin que mediare entre ellos vicio del consentimiento alguno, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el día []del 2026.

*_*_*_*_*_*_*

Inscripción en el Registro de Contratos de Adhesión de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) No. **15895-456-040921/03-00580-0326**

Fecha: _____

[sigue hoja de firmas]

APÉNDICE 1 Definiciones

Para los efectos de este contrato, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se señalan:

- 1 **“Mercado Secundario”**: Significan aquellas actividades para facilitar la venta o adquisición de los derechos o títulos intercambiados que documenten los Créditos dentro de RedGirasol que permite a los Inversionistas: (i) realizar Permutas, (ii) ceder sus Créditos a través de la Cesión de Derechos o (iii) ser cesionarios de las Cesiones de Derechos de los Créditos de otros Inversionistas, realizadas de conformidad con los términos y condiciones del Mercado Secundario que se encuentran en el Sitio.
- 2 **“Cesión(es) de Derechos”**: Significa el contrato de cesión de derechos de cobro que puede realizar el Comitente a través del Mercado Secundario.
- 3 **"CONDUSEF"**: Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.
- 4 **“Contrato”**: Significa el presente Contrato de Comisión, sus apéndices y anexos.
- 5 **“Contratos Individuales”** Son aquellos contratos cuyo monto sea igual o superior al equivalente en moneda nacional a novecientos mil (900,000) UDIS, RedGirasol podrá, a su entera discreción celebrar con el Inversionista Patrimonial o Institucional respectivo, sin ser un contrato de adhesión.
6. **“Crédito”**: Significa el contrato de Crédito a ser celebrado por y entre los Inversionistas, representados por RedGirasol, con el Solicitante para financiar el Monto.
- 7 **“Disposiciones CONDUSEF”**: Significa las Disposiciones de carácter general de la CONDUSEF en materia de transparencia y sanas prácticas aplicables a las instituciones de tecnología financiera.
- 8 **“Documentos del Crédito ”**: Significan todos y cada uno de los contratos y/o documentos que el Comisionista determine necesarios para documentar correctamente el otorgamiento del Monto al Solicitante, incluyendo pero sin limitar, a (i) el Crédito, (ii) un contrato de prenda sobre las Garantías entre los Inversionistas y el Solicitante, (iii) un pagaré a ser firmado por el Solicitante en favor de los Inversionistas; y (iv) en caso de financiamiento de productos, un contrato de compraventa y prestación de servicios entre el Solicitante y el proveedor.
- 9 **"Garantías"**: Son los activos propiedad del Solicitante, señalados en los Documentos de Crédito para garantizar el cumplimiento del Crédito, así como cualquier otra obligación entre el Solicitante y los Inversionistas y RedGirasol.
- 10 **"IFC"**: institución de financiamiento colectivo, bajo términos de la Ley FinTech.
- 11 **"Inversionistas"**: Es la o las personas físicas o morales que en conjunto financiarán a los Solicitantes para el desarrollo de los Proyectos. Para efectos legales, los inversionistas serán los acreditantes de los Créditos.
- 12 **“Inversionista Patrimonial o Institucional”**. Es la persona física o moral, con la que RedGirasol podrá, a su entera discreción celebrar Contratos Individuales
- 13 **“Ley FinTech”**: Significa la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera.
- 14 **“Medios Oficiales”**: Significa (i) el Sitio, (ii) el correo electrónico contacto@redgirasol.com, (iii) el teléfono establecido en la cláusula decimosegunda anterior y (iv) el estado de cuenta.

- 15 **"México"**: Estados Unidos Mexicanos.
- 16 **"Monto"**: Es la cantidad que los Inversionistas deberán financiar al Solicitante para desarrollo del Proyecto y el pago de comisiones en favor del Comisionista.
- 17 **"Operaciones"**: Significa recibir y publicar las solicitudes de operaciones de financiamiento colectivo de deuda, conforme el artículo 16, fracción I de la Ley Fintech.
- 18 **"Parte"**: Lo constituyen el Comisionista o el Comitente en forma indistinta y separada, según corresponda.
- 19 **"Partes"**: Lo constituyen el Comisionista y el Comitente en forma conjunta.
- 19 **"Permuta" o "Permutas"**: Significa la permuta o permutas a ser realizadas previa instrucción del Comitente y a valor nominal de sus derechos de acreedor sobre la totalidad de sus Créditos, obteniendo a cambio la Cartera de Créditos o bien, una vez perteneciendo al Mercado Secundario, la permuta o permutas parcial (es) a valor nominal de la Cartera de Créditos obteniendo a cambio derechos de acreedor de uno o más Créditos.
- 20 **"Persona"**: Significa e incluye personas físicas, corporaciones, sociedades, sociedades en comandita simple, sociedades de responsabilidad limitada, empresas de responsabilidad limitada, sociedades generales, sociedades anónimas, coinversiones, asociaciones, empresas, fundaciones de intereses privados, fideicomisos, bancos, fiduciarios, fideicomisos inmobiliarios, fideicomisos comerciales u otras organizaciones, sean personas morales o no, y todas las Autoridades Gubernamentales.
- 21 **"Proyecto"**: Es el destino de los recursos solicitado por el Solicitante para el financiamiento del Monto por Inversionistas y el pago de comisiones en favor del Comisionista, formalizado a través de los Documentos del Crédito.
- 22 **"RedGirasol"**: Es la persona moral Red Girasol, S.A.P.I. de C.V., Institución de Financiamiento Colectivo.
- 23 **"Rendimiento"**: Significa (i) las rentas, (ii) las regalías, (iii) los intereses ordinarios y moratorios o (iv) cualquier otro ingreso que pueda ser catalogado como ganancia de capital, efectivamente cobrados por el Comisionista en representación del Comitente.
- 24 **"Retiro Ordinario"**: Significa el derecho a solicitar un retiro por día sin costo.
- 25 **"Servicios"**: Serán todo tipo de actividades tendientes a promover los Proyectos de los Solicitantes a los Inversionistas, las cuales entre otras incluirán, la exhibición de los Proyectos en el Sitio, la realización de todo tipo de actividades mediante las cuales se promueva la inversión de los Inversionistas en los Proyectos, incluyendo la entrega de todo tipo de información relativa a los Proyectos. Una vez que el Comitente opte por invertir en un Proyecto, el Comisionista deberá conseguir el Monto a financiarse con más Inversionistas hasta financiar completamente el Proyecto y el Solicitante pueda obtener el Monto una vez que haya firmado los Documentos del Crédito . El Comisionista realizará el cobro correspondiente al Crédito más sus intereses.
- 26 **"Sitio"**: www.redgirasol.com
- 27 **"Solicitante"**: Es toda persona física o moral, susceptible de obtener el Monto para el Proyecto derivado de la promoción efectuada por el Comisionista a través del financiamiento con los Inversionistas.
- 28 **"Territorio"**: Significa el territorio que comprenden los Estados Unidos Mexicanos.
- 29 **"UNE"**: Unidad Especializada de Atención de Usuarios

30 “**Usuario Inactivo**”: Significa el Comitante que (i) no ha realizado transacciones de aportación, retiro o inversión en Proyectos en un periodo de 30 (treinta) días naturales y/o (ii) no tiene a su favor obligaciones generadas por uno o varios Proyectos.

Esta hoja de firmas corresponde al Contrato de Comisión Mercantil de fecha **fecha de creación del PDF** celebrado por y entre Red Girasol S.A.P.I. de C.V., Institución de Financiamiento Colectivo y **Nombre completo si PF / denominación social si PM.**

COMITENTE

Nombre completo si PF / Apoderado si PM
Apoderado de Denominación social si PM

COMISIONISTA

*

Apoderado de Red Girasol, S.A.P.I. de C.V., Institución de Financiamiento Colectivo